



CONVENIO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

SOLIDOS

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, INTIBUCÁ Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SAN JUAN INTIBUCÁ (JAPSJIN).

Nosotros **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Ciencias de la Computacion, casado, mayor de edad, hondureño, con número de identidad **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, actuando en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "La Municipalidad" y **JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ RAMOS**, mayor de edad, hondureño, casado, con número de identidad **1306-1953-00136** actuando en condición de presidente de la Junta Administradora de Agua de San Juan, Intibucá (JAPSJIN), y que en la actualidad aun sigue en sus funciones por una porroga en su nombramiento como presidente, ante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19, la JAPSJIN es una organización municipal constituida de conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento para la gestión de los servicios de agua potable en dicha localidad; elegido mediante asamblea general celebrada el 24 del mes de septiembre del dos mil diecisiete, que en adelante se denominara **Junta de Agua (JAPSJIN)**, quienes suscriben el siguiente convenio en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES

- A. LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, INTIBUCÁ,** es el órgano de gobierno y administración del municipio, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente otorgadas por la constitución de la Republica y demás leyes.
- B. LA JAPSJIN** una organización municipal integrada por los vecinos, constituida en debida y legal forma para la gestión de los servicios públicos de agua potable, actividad en la que ha mostrado capacidad y diligencia para la prestación del servicio de agua para consumo humano a los beneficiarios, firmamos el presente convenio de cooperación de acuerdo con las disposiciones.

CONSIDERACIONES

Ambas partes consideran que:

1. Que es necesario fortalecer la prestación del servicio público de recolección de residuos para el manejo de desechos domiciliarios, comercial, institucional, agrícola, hospitalario no peligroso, centros de salud de naturaleza no peligrosa y de vías públicas.
2. Mejorar el sistema de tarifas o cobro por el servicio de recolección y disposición final que promueva la auto sostenibilidad del Proyecto Gestión Integral de Residuos Sólidos PROGIRS.



3. Los procesos de cobro deberán llevarse de manera ordenada, con la finalidad que los servicios sean prestados con mayor eficacia y eficiencia, evitando de manera puntual y específica la mora.
4. Para mejorar el manejo de los residuos sólidos se debe brindar un buen servicio de recolección estableciendo rutas, horarios y frecuencia óptima para la recolección.
5. Es responsabilidad de la Municipalidad, indistintamente si el servicio lo realiza en forma directa o indirecta a través de prestadores privados que podrá contratar o realizar convenios de cooperación, para recoger todos los residuos sólidos que entreguen los generadores del municipio.
6. Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que con la firma de la presente convenio, se inicie y fortalezcan las acciones conjuntas que contribuyan a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección ambiental y protección a la salud de la población, en relación con los efectos de recogida y transporte de los residuos sólidos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto en la conservación del medio ambiente del municipio de San Juan, Intibuca, mejorando la calidad de los servicios relacionados a la colecta, transporte y disposición final de los residuos sólidos, evitando contaminación y mejorando así la calidad de vida de la población.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asegurar que las tasas o tarifas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido.
2. Mejorar de manera paulatina el proceso de gestión de residuos sólidos implementando estrategias para la minimización o reducción en la fuente e inducir un comportamiento en la ciudadanía que permita mejorar las condiciones ambientales.
3. Diseñar e implementar una ruta de recolección para alcanzar el máximo de beneficiarios posibles.
4. Identificar un equipo de recolección apropiado y personal para la recolección de residuos sólidos.
5. Involucrar al 100% de la población con la implementación de las 3Rs (reduce, recicla y reutiliza)



CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE LAS PARTES

Para el presente convenio las partes asignarán recursos financieros, logísticos y técnicos conforme a lo siguiente:

- A. La JAPSJIN** destinará recursos financieros para la compra de equipo de recolección y transporte de los residuos sólidos apropiados al medio y a la actividad, además aportara un 30% del cobro del servicio a la municipalidad para el aporte anual que se realiza en el relleno sanitario PROGIRS-MANCURISJ.
- B. La Municipalidad de San Juan, Intibucá** subsidiará un 70% del presupuesto anual de inversión para la cuota que se paga en el relleno sanitario PROGIRS- MANCURISJ; compromiso que se establece por los próximos 4 (cuatro) años; tiempo de vigencia del primer convenio y con la opción de ser ratificado esta contraparte en caso de ser necesario, además esta municipalidad brindará apoyo técnico y seguimiento del presente convenio, velará por su renovación periódica y sostenibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, INTIBUCÁ

- A.** Aportará el monto de 280,000.00 lempiras del plan de inversión municipal, más 120,000.00 lempiras que la Junta de agua contribuirá a la municipalidad, haciendo un total de 400,000.00 lempiras monto transferido a una cuenta bancaria a nombre de la mancomunidad MANCURISJ y será destinado para los procesos operativos del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



- B. A través de las Unidad Municipal Ambiental, deberá promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y la empresa privada, la realización de diferentes campañas de difusión, divulgación y educación ambiental, dirigidas a generar una actitud favorable por parte de la comunidad para la adecuada gestión de los residuos sólidos.
- C. Acompañamiento de las actividades que conllevan al cumplimiento del convenio, incluyendo la renovación periódica del mismo.

DE LA JAPSJIN

- A. Para el servicio de recolección se dotará de vehículos, herramientas y equipo para seguridad e higiene de los operadores. Los vehículos tendrán las capacidades necesarias para brindar la cobertura a las zonas de influencia dentro del casco urbano del municipio.
- B. Crear un sistema de cobro por recolección y disposición final de los residuos sólidos, estableciendo tasas diferenciadas por servicio.
- C. Brindar un buen servicio de recolección estableciendo las rutas y horarios para una mejor calidad y cobertura del servicio prestado a la población.
- D. El equipo de recolección y transporte de residuos sólidos deberá ser apropiado al medio y a la actividad. Dicho equipo deberá estar debidamente identificado y encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento.



- E. Realizar rendición de cuentas anual a la corporación municipal en el mes de enero de cada año.
- F. Someter a consideración en la última reunión de corporación del mes de octubre de cada año, las disposiciones administrativas y revisión de tarifas.
- G. Realizara un aporte a la alcaldía municipal de 120,000.00 lempiras pago anual por concepto de tratamiento de basura.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- A. Promover en la población las campañas de limpieza por sector poniendo en práctica la clasificación de residuos aprovechables y no aprovechables.
- B. Contar con un mapeo catastral del municipio (área a prestar el servicio).
- C. Establecer e implementar un calendario de patrullajes de vigilancia, involucrando a cada presidente de los sectores con el objetivo de verificar que la población realice la adecuada separación de los residuos sólidos.
- D. Formular un plan municipal para la gestión integral de residuos sólidos.
- E. Asignar recursos técnicos para impulsar el plan de GIRS según las actividades de cada una de las partes.
- F. Impulsar y ejecutar un proceso de educación ambiental para la concientización de la población en general sobre la situación actual y futura de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.



- G. Apoyar la emisión y cumplimiento de ordenanzas municipales para inducir a la población a que realice un buen manejo de los residuos sólidos domiciliarios.
- H. Apoyar en capacitaciones a la junta administradora de agua en aspectos buenas prácticas de gestión integral de residuos sólidos.
- I. Velar por el seguimiento de las actividades planteadas en el plan de Gestión de Residuos Sólidos, objeto de este convenio, incluyendo la revisión periódica de los instrumentos que son parte de este proceso.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y FORMA DE MANEJO DE CONFLICTOS

De surgir algún conflicto en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio, las partes se comprometen a superarlo vía diálogo y entendimiento. En el caso que las partes no lleguen a decisiones concretas, se solicitará la presencia de un mediador propuesto y de común acuerdo aceptado por las partes, para ello se define el mecanismo de propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente convenio se efectuara de mutuo acuerdo y a solicitud de una de las partes, mediante clausulas adicionales. Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de algunas de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante clausulas adicionales



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

La vigencia del convenio será por un período de cuatro años a partir del **01 DE ABRIL DE 2021** finalizando el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** y puede si es voluntad de las partes y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones anuales prorrogarse o renovarse por un periodo igual.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio, en dos (2) originales: Junta de Agua Potable y Saneamiento de San Juan, Intibucá (JAPSJIN), municipalidad de San Juan Intibucá, debiendo entregarse una copia en duro del mismo a cada una de los firmantes, ratificándolo en todas sus partes, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, a los veintidos días del mes de Marzo del año 2021.



ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ
Alcalde Municipal
San Juan, Intibucá



JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ RAMOS
Presidente JAPSJIN
San Juan, Intibucá



ABNER NATAN CANTARERO NOLASCO
Administrador JAPSJIN
San Juan, Intibucá